



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

“ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA”

**Acta de la Sesión Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento de
PELABRAVO celebrada el día 13 de junio de 2015**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de PELABRAVO y en su Salón de Sesiones, siendo

ASISTENTES

Concejales

D^a Patricia Diego Sánchez

D^a El vira Berrocal Sánchez

D. Javier Marcos García

D. Antonio Martín Gómez

D. David Diez Vicente

D. Juan Carlos Berrocal Salgado

D. Tomás A. Velázquez Hernández

D^a. Maria Teresa García Pérez

D^a. Mónica Vicente Cembellín

EXCUSAN SU ASISTENCIA

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Fernando Gómez Hernández

las doce horas y treinta minutos de la mañana del día 13 de JUNIO de dos mil quince, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral, y el art. 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales electos en las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015 al margen enumerados al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento asistidos por el Secretario Interventor que da fe del acto



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO

Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

Constituyen un total de nueve concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el **artículo 195.4 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario General del Ayuntamiento D. Fernando Gómez Hernández

1.- Constitución de la mesa de edad.

Abierta la Sesión, por el Sr. Secretario se da lectura al contenido del art. 195 de la L.O. 5/1985 y 37.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procediéndose a continuación a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según establece los preceptos antes citados.

El Sr. Secretario comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos que deberán formar la mesa de edad del Pleno de Constitución con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

En primer lugar el Sr. Secretario llama a D. Antonio Martín Gómez para que acercándose a la mesa presidencial preste juramento o promesa, procediendo a dar lectura de la fórmula reglamentaria de JURAMENTO O PROMESA.

El sr. Presidente de la mesa procede a presidir la sesión.

Acto seguido se llama a D. Javier Marcos García a los efectos de prestar juramento o promesa y constituir la mesa de edad.

D. Javier Marcos García procede a dar lectura de la fórmula reglamentaria de JURAMENTO O PROMESA y pasa a ocupar su sitio, a la derecha de la Presidencia de la sesión.

El Sr. Secretario procede a comunicar que ha quedado constituida la mesa de edad formada por:

D. ANTONIO MARTÍN GOMEZ Concejal Electo de mayor edad.

D. JAVIER MARCOS GARCÍA Concejal Electo de menor edad.

D. FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Secretario Interventor del Ayuntamiento.

2. Comprobaciones previas a la constitución del ayuntamiento

Constituida la Mesa de Edad, ésta comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona. Realizada la operación anterior, la Mesa declara constituida la Corporación al concurrir la mayoría absoluta de los Concejales electos.

Comprobadas las credenciales e identidades de los electos por la mesa de edad el Sr. Secretario informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4º de la Ley 9/1.991, de 22 de Marzo, todos los Señores Concejales Electos han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

El presidente de la mesa manifiesta:

Se invita a los concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, a tenor de lo establecido por los artículos 6º, 7º, 177 y 178 de la ley orgánica numero 5/1.985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

El sr. presidente de la mesa manifiesta:

De conformidad con lo dispuesto en el numero 8 del articulo 108 de la ley orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del régimen electoral general, modificado por la ley orgánica 8/1.991, de 13 de marzo, para la toma de posesión y adquisición de la plena condición del cargo de concejal, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la constitución.

El sr. secretario general dice:



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO

Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

A continuación se procederá a llamar a los Sres. Concejales Electos para que presten juramento o promesa, y son los siguientes:

- D. Juan Carlos Berrocal Salgado
- D^a Elvira Berrocal Sánchez
- D^a. Patricia Diego Sánchez
- D^a. Maria Teresa García Pérez
- D. Tomás A. Velázquez Hernández
- D. David Díez Vicente
- D^a. Mónica Vicente Cembellín.

Todos los señores concejales anteriormente descritos prestan juramento o promesa previo llamamiento por el Sr. Presidente de la mesa quedando constituido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 y 84 del R.O.F., 92 de la L.R.B.R.L., 162 a 164 de T.R.R.L. y 2 al 6 del Real Decreto Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio que por la Secretaría Intervención se ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Acto seguido se procede a dar cuenta del arqueo extraordinario con fecha 13 de junio de 2015 con sus justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositadas en la Caja Municipal y Entidades bancarias firmado por el Sr. Alcalde en funciones, Sr. Interventor de Fondos y Sr. Tesorero.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da cuenta del Inventario del Patrimonio de la Corporación.

3. Elección de Alcalde

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación el Sr. Secretario da lectura al **artículo 196 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio de Régimen General Electoral que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

EL SR. SECRETARIO GENERAL DICE

El artículo 196 de la Ley Orgánica número 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, establece lo siguiente:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a).- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b).- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c).- Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

..."

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

Candidato

Lista Electoral



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

D ^a Patricia Diego Sánchez	Partido Popular
D. Antonio Martín Gómez	UPyD
D. Juan Carlos Berrocal Salgado	PSOE

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinaria se pregunta el orden a efectuar la votación, siendo acordado por orden decreciente de votos según candidatura. Procediendo por lo tanto el los términos acordados a efectuar votación a favor del nombramiento como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pelabravo siendo el resultado el siguiente:

D. Antonio Martín Gómez, 4 votos de: D^a. Maria Teresa García Pérez, D^a Mónica Vicente Cembellín, D. Antonio Martín Gomez y D. David Díez Vicente.

D^a. Patricia Diego Sánchez, 5 votos, de D. Juan Carlos Berrocal Salgado, D. Antonio Tomás Velázquez Hernández, D^a Elvira Berrocal Sánchez, D^a. Patricia Diego Sánchez y D. Javier Marcos García.

El sr. presidente de la mesa manifiesta:

Al haber obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros de esta corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196. b) de la ley orgánica número 5/1.985, de 19 de junio, del régimen electoral general, queda elegido y por tanto se proclama alcalde-presidente del excmo. Ayuntamiento de Pelabravo

D^a PATRICIA DIEGO SANCHEZ

El sr. presidente de la mesa dice:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 40.2 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se requiere a **D^a Patricia Diego Sánchez** proclamado alcalde electo de este Excmo. Ayuntamiento, para que concurra a prestar juramento o promesa.

D^a Patricia presta el siguiente juramento “JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO” y a continuación procede a presidir la sesión recibiendo del Alcalde Presidente anterior, D. Santiago Ramos Rivero el bastón de mando.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa haciendo mención a la necesidad de trabajar en equipo los próximos 4 años de legislatura con la finalidad de lograr ejecutar las cosas programadas. A su vez manifiesta la gratitud por la confianza prestada esperando no defraudar en el ejercicio del Cargo.

No habiendo más asuntos ni intervenciones que tratar la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos.

LA ALCALDESA

Patricia Diego Sánchez

EL SECRETARIO

Fernando Gómez Hernández